



RESOLUCIÓN EXENTA N°477/2020

MAT.: Dispone medidas extraordinarias sobre proceso de inscripción y desarrollo de la práctica forense de los/as postulantes al título de Abogado/a de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta.

=====

FECHA: 18 de mayo de 2020.

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. N°1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988 que fija los Estatutos de la Corporación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. 250, de Justicia, del 02 de octubre de 1985, que aprobó el Reglamento de Práctica de Postulantes al Título de Abogado; el Instructivo Presidencial N°3, del 16 de marzo de 2020, del S.E. el Presidente de la República; el Decreto Supremo N°4, del 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus; el Decreto Supremo N°6, del 06 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N°4, del 05 de enero de 2020, del mismo Ministerio; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610 del 17 de marzo de 2020; Decreto N°104 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública “que declara estado de excepción constitucional de catástrofe”; el Oficio Circular N° 10 del Ministro del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Hacienda; el Oficio Circular N°18 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°431/2020, de fecha 16 de marzo de 2020, que dispone modificación de modalidad de cumplimiento de práctica profesional de los postulantes al título de abogado en la

forma y período que indica; la Resolución Exenta N°433/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, que establece modalidad de trabajo a distancia o vía remota para los funcionarios de la Corporación ante estado de contingencia general por brote de COVID-19; la Resolución N°1, del 15 de enero de 2016, que designó a doña Carolina Paz Fernández Alvear como Directora General de la Corporación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL N°1-18.632, que tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, razón por la cual, en su obrar está obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, corresponde a la Corporación de Asistencia Judicial entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, la que tiene por objeto, en el orden social, la atención jurídica de las personas que no cuentan con los medios necesarios para sufragar los gastos de su defensa por abogados particulares y, en el orden didáctico, la aplicación de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, permitiéndoles cumplir uno de los requisitos legales para obtener el título de Abogado, en conformidad a la ley.

TERCERO: Que, dada la situación de mundial y a nivel país, derivada de la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud, a través del Decreto Supremo N°4, del 05 de enero de 202, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, estableciendo diversas medidas para enfrentar dicha pandemia; a lo cual se suman las restantes instrucciones que han sido impartidas para actualizar y complementar las decisiones previamente adoptadas.

CUARTO: Que, asimismo, mediante instructivo presidencial N° 3 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República envió instrucciones y medidas de prevención y reacción a los Servicios Públicos por casos de brote de COVID-19.

QUINTO: Que, a la Directora General del Servicio le corresponde la administración inmediata y directa de la Corporación y tiene, entre sus deberes y atribuciones, el dirigir, promover y coordinar las labores de carácter económico y administrativo de la

Corporación organizando los trabajos de la misma para dar cumplimiento a sus finalidades.

SEXTO: Que, ante la amenaza inminente para la salud de los/as futuros/as postulantes en práctica al título de abogado/a que se encuentren interesados/as en cumplir con su proceso de formación en dependencias de los diferentes Consultorios, Centros, Unidades y Oficinas que mantiene esta Corporación en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, así como también en las dependencias de las instituciones públicas y privadas con la cuales se han celebrado convenios de colaboración para dicho objetivo; resulta indispensable establecer nuevos lineamientos que regirán el proceso de inscripción y desarrollo de las futuras prácticas profesionales, que permitan congeniar, por un lado, el resguardo de la salud de los/as postulantes que se encuentren dentro del grupo de riesgo que se han definido, pues durante su ejecución podría ser necesaria la asistencia presencial a las diferentes unidades, tribunales u otras instituciones de la Red de Justicia y, por el otro, permitirles cumplir con uno de los requisitos legales para la pronta obtención de su título profesional.

SÉPTIMO: Que, a los fines a que se ha hecho referencia precedentemente, resulta necesario impartir ciertas instrucciones y lineamientos que son necesarios para el adecuado proceso de inscripción y de desarrollo de las prácticas profesionales de los/as futuros/as postulantes y que se concretizan a través del presente acto administrativo.

3

OCTAVO: Que, atento a las consideraciones antes anotadas y las facultades que me confieren los estatutos de la Corporación:

RESUELVO:

1° **ESTABLÉCESE**, un proceso extraordinario de inscripción y de desarrollo de las prácticas profesionales de los/as futuros/as postulantes al título de abogado/a de esta Corporación, a consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19), el que se regirá por las instrucciones y lineamientos que a continuación se indican:

a).- En este proceso extraordinario, se mantendrán en suspenso las solicitudes de prácticas profesionales de los/as postulantes que se encuentren dentro de los grupos de mayor riesgo de salud por contagio de COVID-19, entendiéndose por tales, a los siguientes: personas que tengan 65 años de edad o más, mujeres embarazadas o se trate de personas que padezcan de enfermedades crónicas cardíacas o pulmonares, personas inmunodeprimidas o con diabetes.

b).- A efectos de acreditar que los/as postulantes no se encuentra dentro de alguno de los referidos grupos de riesgo, adicional a los antecedentes que establece el Reglamento de Práctica de Postulantes al Título de Abogado, deberán suscribir un formulario especialmente habilitado al efecto en que declararán bajo juramento que no se encuentran en ninguna de las hipótesis expresadas en la letra a) precedente.

c).- La práctica profesional se desarrollará por los/as postulantes preferentemente de modo remoto, por medios electrónicos, y/o por vía presencial, según se implementen en el futuro medidas de retorno a las labores en las dependencias físicas de las unidades donde sean destinados/as; ello, acorde con las directrices que se vayan impartiendo por la autoridad competente y mientras dure la crisis sanitaria.

d).- A efectos de desarrollar su práctica en forma remota, los/as postulantes **deberán contar con equipos computacionales propios que dispongan de acceso a internet**, para recibir y enviar la información necesaria para el desarrollo de las tareas que se les encomienden.

e).- En los casos en que se requiera desarrollar labores presenciales, los/as postulantes deberán dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de protección personal y protocolos establecidos, para evitar el contagio de COVID-19, conforme a las directrices impartidas por la autoridad competente;

f).- Los/as postulantes, deberán participar en las charlas o actividades de inducción que, eventualmente, disponga la Corporación, relativas a los riesgos de contagio por Covid-19, medidas preventivas y uso de los elementos de protección personal necesarios para evitar dicho contagio.

g).- Los/as postulantes deberán disponer de una casilla de correo electrónico, que pondrán a disposición de su Abogado/a Tutor/a y del Abogado/a Jefe o Coordinador/a del Consultorio, Centro, Unidad u Oficina donde sea asignado/a, a efectos de mantener un contacto directo y fluido con ambos, recibiendo las ordenes e instrucciones que ellos les impartan, como también para reportarles de todo avance o gestión que se desarrolle en cada causa o materia que se les encomiende;

h).- Los/as postulantes, conforme a las jornadas fijadas para el cumplimiento de su respectiva práctica forense bajo modalidad remota, deberán remitir, al inicio de cada jornada y a su término, un correo electrónico a su respectivo Abogado/a tutor/a y al Abogado/a Jefe o Coordinador/a del respectivo Consultorio, Centro, Unidad y Oficina

donde sea asignado/a, a efectos de controlar su asistencia y dejar constancia de estar a disposición para recibir las ordenes e instrucciones correspondientes; e

i).- Los/as postulantes, para el contacto y comunicación con los respectivos usuarios y usuarias del Servicio, deberán priorizar el contacto a través de medios de contacto telefónico, mensajería instantánea, aplicaciones virtuales o correos electrónicos, minimizando el contacto presencial, salvo los casos estrictamente necesarios, pero siempre manteniendo las recomendaciones sobre distanciamiento social.

2° **DÉJESE** establecido que lo decretado en el resuelvo 1° precedente complementa las instrucciones, obligaciones y deberes que al efecto se consignan en el Reglamento de Prácticas de Postulantes al título de Abogado/a contenidos en el Decreto Supremo N°250, de Justicia, de 1985.

3° **ORDÉNASE** que, los/as postulantes que a la fecha de esta resolución han formulado su solicitud de inscripción de práctica forense, deberán complementarla con la documentación e información adicional a que se refiere la letra b) del resuelvo 1° del presente acto administrativo.

4° **DÉJESE** establecido que los/as futuros postulantes que a la fecha de esta resolución se encuentren en alguno de los grupos de riesgos a que se refiere la letra a) del resuelvo 1° y que igualmente formulen su solicitud de inscripción, pasarán a integrar la nómina de personas que serán llamadas a desarrollar su práctica profesional, según el orden de ingresos su solicitud, cuando la Corporación retome su proceso habitual de prácticas.

5° **INSTRÚYESE**, a los Abogados/as Jefes, Jefes de Estudios, Jefes de Unidad, Coordinadores y Abogados que obren en calidad de tutores de postulantes en práctica profesional al título de abogado/a, que todas las ordenes e instrucciones que deban impartir a los/as futuros/as postulantes, durante el período en que ellas se extiendan, se efectuarán a través de los correos electrónicos que cada postulante disponga para tales efectos; la misma casilla se empleará para que dichos postulantes les reporten los avances y gestiones que ellos desarrollen en cada causa o materia que les fuere asignada.

6° **ORDÉNASE** que la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su dictación y se extenderá en tanto se mantengan las medidas de alerta dispuestas por la Autoridad Sanitaria por brote de COVID-19, sin perjuicio de la facultad

de la Dirección General de restringirlas en caso que las condiciones sanitarias del país así lo permitan o requerirán.

7° **INFÓRMESE**, a los/as futuros/as postulantes sobre el contenido de la presente resolución, al tiempo de formular su correspondiente inscripción de práctica profesional. Cúmplase, por las respectivas Direcciones Regionales.

8° **DISTRIBÚYASE**, por correo electrónico de distribución masiva, la presente resolución entre todos los Directores Regionales, Abogados/as Jefes, Jefes de Estudio, Jefes de Unidad, Coordinadores y todos los abogados/as que desarrollen labores de abogados/as tutores de postulantes al título de abogado/a de esta Corporación.

9° **DIFÚNDASE** la presente resolución entre todas las instituciones públicas y privadas con las cuales la Corporación mantenga convenios para la destinación de postulantes al título de abogado/a. Cúmplase por el respectivo Director Regional.

10° **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web institucional, para los efectos previstos en la ley N°20.500, en actos y resoluciones con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

6



CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial de las
Regiones de Tarapacá y Antofagasta

CPFA/gism

Distribución:

- Directores Regionales.
- Abogados Jefes, Jefes de Estudios, Jefes de Unidad y Coordinadores.
- Instituciones públicas y privadas en convenio con la CAJTA
- Asesor Jurídico.
- Archivo Dirección General.